



Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
287715
140590
Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2018-MDT/A

El Tambo, 25 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 010-2018-MDET/GDSA/D de 19 de enero de 2018 que contiene el Expediente N° 087-2017-DIVORCIOS, seguido por seguido por **Don RUDBER MARCO BENITO QUILLATUPA** y **Doña YUBETH NIMTS MULATO HUAMANI**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Solicitud de 19 de diciembre de 2017, **Don Rudber Marco Benito Quillatupa** y **Doña Yubeth Nimts Mulato Huamani**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus Documentos Nacional de Identidad; una (01) Acta de Matrimonio, que hace constar que este acto se llevó a cabo el 16 de julio de 2011 en la

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opción legal

JUAN HENRY BARRERA
ABOGADO
C.A.J. 233F





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

! Sierviendo al pueblo de todos corazones!

000358

Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; una (01) Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; (01) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad y, una (01) Declaración Jurada de que su Último Domicilio Conyugal se encontró ubicado en el distrito de El Tambo; por lo que, el encargado de la Oficina de Divorcios emite el Informe Legal N° 087-2017-MDET-GDSA/D de 20 de diciembre de 2017 opinando sobre la procedencia de la Solicitud, en el mismo informe fijó la fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo con la presencia de las partes quienes ratificaron su voluntad la misma que consta en el Acta de Ratificación de Separación Conyugal de 11 de enero de 2018 que obra en autos; Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese FUNDADA la solicitud sobre Separación Conyugal por Don RUBBER MARCO BENITO QUILLATUPA y Doña YUBETH NIMTS MULATO HUAMANI; en consecuencia, SE LES DECLARA, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL; y, quedando el presente acto firme, DISPONGASE que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución; o, presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido. REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALCALDE
ALDRIN ZARATE BERNUY

Municipalidad Distrital de El Tambo
Divorcio
Opinión legal
JUAN HENRY ROSAS PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 233F

